



Mocoa, Putumayo, 23 de octubre de 2023. El adjudicatario allegó oportunamente la constancia de pago del impuesto de remate.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ  
Secretario

## **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación: 860013103001 2020-00099-00  
Demandante: Rodolfo Hernández Aya  
Demandado: Alicia del Carmen Mustafá Vallejo

Auto: Aprueba remate.

### **Mocoa, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

En la diligencia de remate del 10 de octubre del presente año, al señor Rodolfo Hernández Aya, identificado con C.C. No. 17.343.736, le fue adjudicado el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 440-8260 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo, propiedad de Alicia María del Carmen Mustafá Vallejo, luego de que ofertara su compra en la mencionada diligencia.

Producto de lo anterior, se le solicitó al rematante que consignará el saldo del precio del bien rematado en la cuenta bancaria de este despacho, dentro de los cinco días siguientes a la fecha del remate, así como realizar el pago del impuesto de remate, equivalente al 5% del precio por el cual fue rematado, en la cuenta bancaria dispuesta para ese cometido por el Consejo Superior de la Judicatura.

El precio final del inmueble fue por la suma total de \$630.175.000.00, de los cuales el rematante se encontraba relevado de consignar previamente el 40% del valor del avalúo del bien, en tanto que su crédito supera ese monto, según consta en la liquidación aprobada el 25 de julio de este año. En lo que toca al impuesto de remate, el adjudicatario presentó el día 13 de octubre de 2023, dentro de la oportunidad conferida, la constancia de pago de ese concepto por la suma de \$31.508.750.00.

Por lo anterior, y siendo que el interesado ha cumplido las obligaciones que le impone la ley con ocasión del remate, es preciso adoptar las decisiones previstas en el Art. 455 del CGP.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

**Resuelve:**



**Primero.** Aprobar, a favor de Rodolfo Hernández Aya, identificado con C.C. No. 17.343.736, el remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 440-8260 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo.

**Segundo.** Cancelar la hipoteca constituida por Alicia María del Carmen Mustafá Vallejo a favor de Karla Smit Gómez Gómez, a través de la escritura pública No. 2738 del 24 de noviembre de 2016, otorgada ante la Notaría Única de Mocoa, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-8260 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo.

En conformidad con el Art. 52 y siguientes del Decreto 960 de 1970, comunicar esta decisión al señor Notario Único del Círculo de Mocoa, para que a costa del interesado expida las constancias correspondientes para que éste proceda a su posterior registro.

**Tercero.** Cancelar el embargo decretado por este despacho sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 440-8260 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo.

Comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos en comento, con el fin de que, a costa del interesado, registre la presente decisión.

**Cuarto.** Remitir al adjudicatario copia digital del acta de la diligencia de remate y de este auto, para que los protocolice y registre ante la Oficina de Registro de Públicos del círculo registral al que pertenezca el inmueble rematado.

Hecho lo anterior, se solicita al adjudicatario que dentro de los tres (03) días siguientes, remitir a este despacho copia de la escritura pública protocolaria y de su registro, con el fin de agregarlas al expediente.

**Quinto.** Solicitar al señor secuestre Manuel Antonio Garcés Cruz, la entrega del bien inmueble rematado al rematante, Rodolfo Hernández Aya, dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación del presente auto.

En consecuencia, se informa que su labor respecto del bien materia de entrega ha culminado, por lo que se agradece por sus servicios a la justicia.

**Sexto** Solicitar al señor secuestre Manuel Antonio Garcés Cruz, que rinda cuentas de su administración del inmueble, dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega del inmueble al rematante.

**Séptimo.** Se ordena al rematante para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del inmueble, demuestre a este despacho si existen impuestos,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

servicios públicos y demás obligaciones a cargo del bien rematado que estén pendientes de pago hasta la fecha en que le sea entregado.

## **Notifíquese**

**Firmado Por:**

**Vicente Javier Duarte**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bea57881f15ca0e0356d64fc4e2dac898cb57c98153c86fb4d6381627ae818d**

Documento generado en 23/10/2023 02:19:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**